



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

AGUA DEL BIERZO

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Sancedo

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRÓN Y COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Aprobado por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2026, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al segundo trimestre de 2026 (abril, mayo y junio de 2026), se exponen al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo, sita en la avenida de Galicia, nº 369 de Fuentesnuevas (Ponferrada) y en el tablón de anuncios, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la L.G.T.

Contra esta Resolución de aprobación de los citados Padrones podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Presidencia dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses si la resolución fuera presunta.
- c) Podrá utilizar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierto al cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas colaboradoras en la recaudación con esta Mancomunidad que figuran en los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

En Fuentesnuevas, a 3 de julio de 2026.—El Presidente, Eduardo Morán Pacios.